**OFICIO Nº 275**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000085** de 24/05/2015.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Camilo Peña.

**CASABLANCA, 09 de junio de 2015**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 2623 de 23 de junio de 2014.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 24/05/2015, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000081, cuyo tenor literal es el siguiente: *”Deseo por favor solicitar copia decreto alcaldicio Nº 256 de 2015, resolución que instruye realizar sumario administrativo, nombrándose como fiscal a cargo al señor juez de policía local don Mario Cortés Cervasco. Asimismo, la resolución que pudiese haberse alcanzado sobre dicho sumario, si es que la hubiese. Asimismo, por favor solicito copia del decreto alcaldicio 2.098 del año 2014, el cual fija los estipendios por honorarios del mes de diciembre de 2014.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Ne 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su consulta se remiten copias de Decreto Alcaldicios Nºs 256 de 2015 y Nº 2098 de 2014
2. En relación a su consulta referida a la resolución del sumario administrativo en cuestión, no es posible dar respuesta a su solicitud ya que los antecedentes se encuentran en etapa de indagatoria

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Camilo Peña, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Camilo Peña, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Rodrigo Martínez Roca**

**Alcalde**

**Ilustre Municipalidad de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Camilo Peña.

2.- Archivo Oficina de Partes.

RMR/LBG/LPS/lpa.